



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintidós (22) De Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2022 00199-00
PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	YEIMY ROCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO	JHON ALEXANDER PEÑA ANTONIO

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los Artículos 22 numeral 2º, 28 numeral 2º inciso 1º, 386 del C.G.P en concordancia con la Ley 721 de 2001 y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovida a través de apoderada judicial por Yeimy Roció Rodríguez Rodríguez, en su condición de progenitora de Angela Isabel y Ángel Gabriel Rodríguez Rodríguez, contra el señor Jhon Alexander Peña Antonio.

SEGUNDO: Désele el trámite correspondiente al proceso VERBAL contemplado en Libro Tercero “PROCESOS”, Sección Primera “PROCESOS DECLARATIVOS” el título I “PROCESO VERBAL”, Capítulo I, Artículo 386 y demás pertinentes del Código General del proceso.

TERCERO: Notifíquese personalmente la demanda, los anexos y el presente auto a la parte DEMANDADA, a efectos de surtir el traslado, hágase entrega de la copia de la demanda junto con sus anexos. Adviértasele que cuenta con VEINTE (20) días hábiles para contestar la demanda y/o para excepcionar si lo estima conveniente.

CUARTO: Con el fin de proteger los derechos de los menores Angela Isabel y Ángel Gabriel Rodríguez Rodríguez, quienes tienen una especial protección constitucional, este despacho judicial verifica la página del Fosyga con la cual se evidencia:

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1073386056
NOMBRES	JHON ALEXANDER
APELLIDOS	PEÑA ANTONIO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	SIMIJACA

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	27/09/2022	COTIZANTE

Motivo por el cual, previo a ordenar el emplazamiento, se ordena por secretaria oficiar a la **NUEVA EPS S.A.**, a fin de que proceda en el término de la instancia a suministrar la información que posee del señor Jhon Alexander Peña Antonio, esto es, dirección, correo electrónico, teléfono, datos del empleador, datos de la empresa que hace los aportes y el salario base con que cotiza y demás datos que considere importantes y tenga en su poder para su ubicación.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en la Ley de Infancia y Adolescencia, notifíquese al Defensor de Familia (Art. 82 numeral 11) y al Delegado para Asuntos de Familia de la personería de este municipio (Art. 95), sobre la iniciación de este proceso.

SEXTO: Se reconoce personería para actuar a la Dra. LAURA MILENA MURCIA SALGADO en los términos del poder conferido por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ